



Dos (2) de junio de 2021.

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: YURANIS YEPEZ CANTILLO Y OTROS  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA  
GUAJIRA LTDA Y OTRO  
RADICACIÓN: 44001310300220210005600

AUTO

Al revisar la demanda verbal de mayor cuantía presentada por medio de apoderado judicial por YURANIS YEPEZ CANTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143350707 y otros, en virtud del poder especial otorgado para instalar el presente proceso contra la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA, identificada con NIT 8921152584 y otro, preliminarmente observa este despacho que:





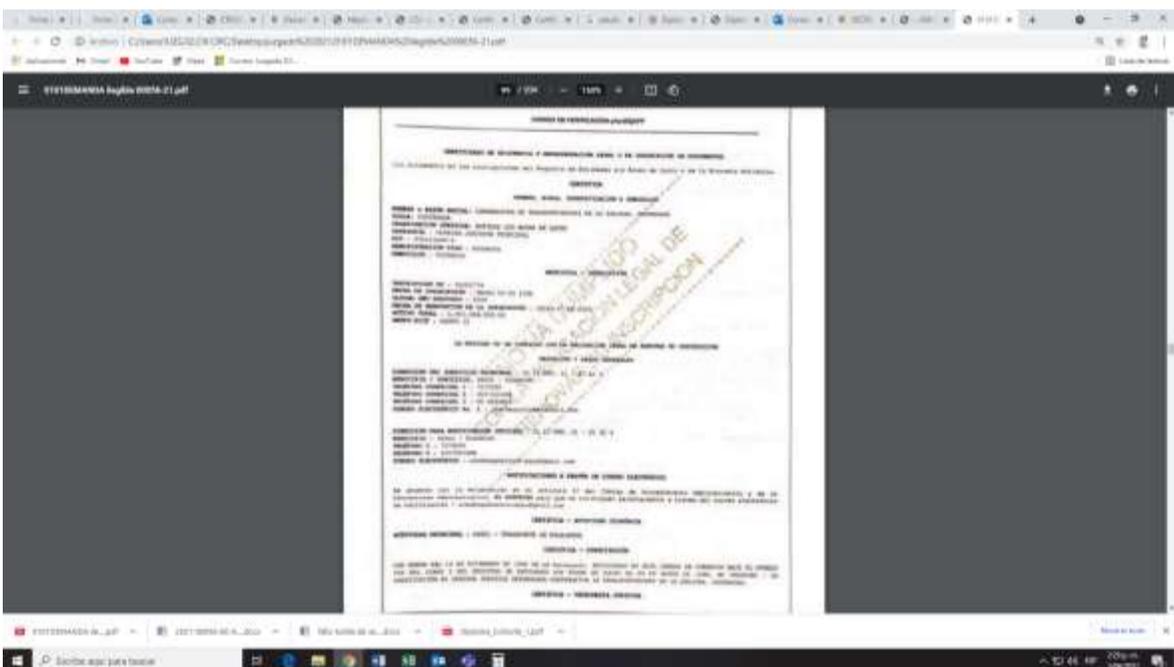
DEMANDA POR RESPONSABILIDAD  
EN CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)  
E.S.D.

FRANCISCO TURIZO ESPITIA y MARCOS ALBERTO HERNÁNDEZ POLO, abogados en ejercicio, mayores y vecinos de esta ciudad, identificados como apoderados al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando como apoderados de la joven YURANIS PAOLA YEPEZ CANTILLO, en su calidad de víctima y perjudicada directa y como apoderados de los demás demandantes, todos mayores y vecinos de esta ciudad, quienes se señalan enseguida en la designación de las partes, me permito formular ante su despacho PROCESO DECLARATIVO – (PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA), en contra de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA", entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica identificada con el NIT: 892115258-4, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha (La Guajira), Calle 15 # 11-21 local 4, correo electrónico: [wimabogadoscootragua@gmail.com](mailto:wimabogadoscootragua@gmail.com) y [cootragualtda@hotmail.com](mailto:cootragualtda@hotmail.com), representada legalmente por el señor JOSÉ RAUL GONZÁLEZ MAESTRE, identificado con la C.C. 12'531.132, en su calidad de Gerente de la misma, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, de fecha 27 de abril de 2021 y los demás demandados que se señalan en enseguida el acápite 1, de la designación de las Partes, a efectos de que se hagan las declaraciones y condenas a que se refiere la parte peticoria de esta demanda.

1. DESIGNACION DE LAS PARTES.  
(Art. 82, numeral 2, Decreto 1564 de 2012)

- 1.1. La parte Demandante con ocasión de los hechos de la presente demanda está conformada por:
- 1.1.1. YURANIS PAOLA YEPEZ CANTILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta
  
  - 14.2.1. La Sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA "COOTRAGUA", entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica identificada con el NIT: 892115258-4, recibirá notificaciones en su domicilio principal en la ciudad de Riohacha (La Guajira), Calle 15 # 11-21 local 4, correo electrónico: [wimabogadoscootragua@gmail.com](mailto:wimabogadoscootragua@gmail.com) y [cootragualtda@hotmail.com](mailto:cootragualtda@hotmail.com), representada legalmente por el señor JOSÉ RAUL GONZÁLEZ MAESTRE, identificado con la C.C. 12'531.132, en su calidad de Gerente de la misma, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, de fecha 27 de abril de 2021.
  
  - 14.2.2. El señor JOSÉ RAUL GONZÁLEZ MAESTRE, identificado con la C.C. 12'531.132, en su calidad de Propietario del Vehículo de Placas WEL-833, adscrito a la empresa "Cootragua", quien recibirá notificaciones en la ciudad de Riohacha (La Guajira), Calle 15 # 11-21 local 4, lugar donde se encuentra ubicada la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA "COOTRAGUA", la cual el mismo representa, correo electrónico: [wimabogadoscootragua@gmail.com](mailto:wimabogadoscootragua@gmail.com) y [cootragualtda@hotmail.com](mailto:cootragualtda@hotmail.com).
  
  - 14.2.3. El señor el señor LAUREANO GÓMEZ ULLOQUE, en su calidad de Conductor del Vehículo de Placas WEL-833, adscrito a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA "COOTRAGUA", recibirá notificaciones en la ciudad de Riohacha (La Guajira), Calle 15 # 11-21 local 4, lugar donde se encuentra ubicada la empresa COOTRAGUA donde presta sus servicios como conductor.
  
  - 14.2.4. La ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Sociedad de carácter comercial y anónima, identificada con el NIT: 860.007.707-6, recibirá notificaciones en su domicilio principal en la ciudad de



- Como se evidencia, no es posible realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, ni sobre el reconocimiento de personería jurídica para actuar del apoderado, de conformidad con el artículo 74 del citado Código, por cuanto no es visible la información contenida en



dicho documento introductorio y en los documentos adjuntos a la misma, de manera que se dispone la inadmisión de la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane el mencionado defecto enviando los referidos documentos en un formato (preferiblemente PDF que es el compatible con la plataforma TYBA) que permita la visualización de manera nítida de cada uno de ellos, so pena que la demanda sea rechazada, pues en las referidas condiciones no es posible su estudio en debida forma, tanto por el Despacho como por las partes convocadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69b7cce8878a26b22c6ca7562c640daf254d9c2c350938bc3e25498016f3326**

Documento generado en 02/06/2021 03:54:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**